



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 412 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 28 DIC 2022

Visto: la Carta N° 559-EEOEIRL-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022, el Informe N° 173-2022-CBCM-SABA-GA-GORE-ICA de fecha 05 de diciembre del 2022, el Memorando N° 242-2022-GORE-ICA-GRAJ de fecha 15 de diciembre del 2022, el Informe N° 003-2022-GORE-ICA-GRAF de fecha 21 de diciembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2022, la Entidad suscribe el Contrato de Bienes N° 002-2022-GORE-ICA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-OEC-GORE-ICA (en adelante el Contrato), el cual tiene por objeto "La adquisición de combustible Gasohol 95 y Diesel B-5 para las unidades de la Sede Central, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica", con la empresa Estación El Óvalo, debidamente representada por su representante legal Emilia Cabrera Huaroto (en adelante el Contratista), por el monto de S/. 339,810.00 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos diez con 00/100 soles), siendo el plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta consumir el monto contratado, para la adquisición de los bienes que se detallan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | OFERTA |
|------|-----------------|------------------|----------|-----------------|----------------|
| 01 | GASOHOL 95 PLUS | GALON | 3,840.00 | 23.50 | S/. 90,240.00 |
| 02 | DIESEL B-5 S-50 | GALON | 14100 | 17.70 | S/. 249,570.00 |

Que, mediante Carta N° 559-EEOEIRL-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022, la señora Lidia Emilia Cabrera Huaroto, representante legal de Estación de Servicio El Ovalo, solicita el reajuste del precio de combustible, en consecuencia la modificación del Contrato de Bienes N° 002-2022-GORE-ICA – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-OEC-GORE-ICA, debido al incremento del costo del combustible;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de Equidad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225 prescribe: "38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactadas en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar formulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente (...):"



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas;

Que, mediante Informe N° 173-2022-CBCM-SABA-GA-GORE-ICA de fecha 05 de diciembre del 2022 suscrito por el Técnico Carlos Cabrera Bendezú, Evaluador de Actos Preparatorios de la Subgerencia de Abastecimiento emite opinión técnica favorable para el reajuste de los pagos y recomienda suscribir la adenda al Contrato de Adquisición de combustible Gasohol 95 y Diesel B-5 para las unidades móviles de la Sede Central, Dirección Regional de Energía y Minas y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 242-2022-GORE-ICA-GRAJ de fecha 15 de diciembre del 2022, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica indica que al contar con el sustento técnico correspondiente, se debe continuar con el trámite administrativo que corresponda la modificación de contrato, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, asimismo mediante Informe N° 003-2022-GORE-ICA-GRAF de fecha 21 de diciembre del 2022, la Gerente Regional de Administración y Finanzas recomienda aprobar la suscripción de la adenda al Contrato de Bienes N° 002-2022-GORE-ICA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-OEC-GORE-ICA, el cual tiene por objeto "La adquisición de combustible Gasohol 95 y Diesel B-5 para las unidades de la Sede Central, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de precios fijos a variables para la suscripción de la adenda al Contrato de Bienes N° 002-2022-GORE-ICA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-OEC-GORE-ICA, el cual tiene por objeto "La adquisición de combustible Gasohol 95 y Diesel B-5 para las unidades de la Sede Central, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica";

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración realice los trámites que correspondan para la suscripción de la adenda al Contrato de Bienes N° 002-2022-GORE-ICA, correspondiente al reajuste de los pagos del combustible.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, con las formalidad previstos en la Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER BALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

